RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.329/2019.-

Fernando de la Mora, 11 de Setiembre del 2019.-

VISTO: El llamado ID 355.868 para el **"SERVICIO DE CATERING"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA ID: N° 355.868, para la "SERVICIO DE CATERING"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 410/19.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 03 de Setiembre del 2019 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. N° 27° de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", en concordancia con lo expresado en el artículo 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de dicha Ley, el cual menciona textualmente que: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*------**

Que, el Capítulo Quinto de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34°, establece: *Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*; **de conformidad a la Resolución DNCP N° 522/15, en su Art. 2°, establece:** *"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en* **el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.**----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.329/2019.-

Fernando de la Mora, 11 de Setiembre del 2019.-

...///

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Artículo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a través del dictamen N° 105/2019 de fecha 10 de Setiembre del 2019 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando sugiere la Adjudicación a la **Empresa Comercial M.A.M de MIGUEL ANGEL MAYEREGGER, con RUC. N° 988050-0 del llamado en cuestión** en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03, debiendo prestar especial énfasis a lo previsto en el Art. 37° de la misma Legislación.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

Lote Total, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 80.000.000 Máximo: 160.000.000 , Abastecimiento simultáneo: No						M.A.M DE MIGUEL A. MAYEREGGER LOPEZ	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de	Presentac	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	90101603-003	Provisión de Bocaditos Salados	Unidad	PAQUETE	1	160.000	160.000
2	90101603-004	Provision de Bocaditos Dulces	Kilogramo	PAQUETE	1	40.000	40.000
3	90101603-018	Provisión de Cocido Negro en termo de 1 litros	Litros	UNIDAD	1	14.000	14.000
4	90101603-023	Provisión de Café c/ leche, en termo de 1 litros	Litros	UNIDAD	1	15.000	15.000
5	90101603-028	Provisión de chipita de maiz y almidon en paquete de 250 gran	Unidad	PAQUETE	1	15.000	15.000
6	90101603-008	Provisión de Jugos Naturales, en recipiente de vidrios de 1 litros, sabores varios	Litros	UNIDAD	1	18.000	18.000
7	90101603-001	Provisión de Buffet comida caliente, por persona	Unidad	UNIDAD	1	80.000	80.000
8	90101603-006	Provisión de Bebidas gaseosas, de 2 litros sabores varios	Unidad	UNIDAD	1	12.000	12.000
9	90101603-025	Provisión de Agua Mineral s/ gas de 500 ml	Unidad	UNIDAD	1	4.000	4.000
						Precio Total	358.000

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR la Contratación Directa **N° 355.868 para el "SERVICIO DE CATERING"**, a la Empresa **Comercial M.A.M** de **MIGUEL ANGEL MAYEREGGER,** con RUC. N° 988050-0, **GS. 80.000.000.- (Gs. Ochenta Millones)** por un **monto máximo de GS. 160.000.000.- (GS. CIENTO SESENTA MILLONES) IVA incluido IVA incluido.**------

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.329/2019.-

Fernando de la Mora, 11 de Setiembre del 2019.-

...///

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal